

Dictamen del turno 296/19 de la Comisión Edilicia de Hacienda Pública como convocante, relativo a la iniciativa de la Regidora Verónica Gabriela Flores Pérez, que tiene por objeto la realización de las gestiones administrativas, técnicas, financieras, legales y demás aplicables para efectos de implementar un procedimiento de contratación de un crédito por un total de 1,750' 000,000.00, destinado para el refinanciamiento en las mejores condiciones contractuales, financieras, jurídicas y presupuestales de la deuda directa del municipio.

Integrantes del Ayuntamiento de Guadalajara

Presente.

A las y los integrantes de la Comisión Edilicia de Hacienda Pública, nos fue turnada para su estudio, análisis y dictaminación, **la iniciativa de la Verónica Gabriela Flores Pérez, que tiene por objeto la realización de las gestiones administrativas, técnicas, financieras, legales y demás aplicables para efectos de implementar un procedimiento de contratación de un crédito por un total de 1,750'000,000.00 (mil setecientos cincuenta millones de pesos 00/100 M.N), destinado para el refinanciamiento en las mejores condiciones contractuales, financieras, jurídicas y presupuestales de la deuda directa del municipio de conformidad a los siguientes:**

Antecedentes

- I. En sesión ordinaria del Ayuntamiento de Guadalajara, celebrada el día 16 de diciembre de 2019, se aprobó turnar a la Comisión Edilicia antes mencionada, la iniciativa descrita en el proemio del presente dictamen.
- II. En seguimiento a lo anterior, la Secretaría General del Ayuntamiento de Guadalajara mediante el **oficio número 5238/19**, con fecha 16 de diciembre de 2019, remitió mediante **turno 296/19**, a la Comisión Edilicia previamente señalada, para su debido análisis y posterior dictaminación.
- III. Una vez registrado el turno referido en el antecedente anterior, la presidencia de esta Comisión se avocó al análisis de la exposición de motivos de la propuesta la cual presenta la de la siguiente forma:

Dictamen del turno 296/19 de la Comisión Edilicia de Hacienda Pública como convocante, relativo a la iniciativa de la Regidora Verónica Gabriela Flores Pérez, que tiene por objeto la realización de las gestiones administrativas, técnicas, financieras, legales y demás aplicables para efectos de implementar un procedimiento de contratación de un crédito por un total de 1,750' 000,000.00, destinado para el refinanciamiento en las mejores condiciones contractuales, financieras, jurídicas y presupuestales de la deuda directa del municipio

**CIUDADANOS REGIDORES
INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO
DE GUADALAJARA
PRESENTE:**



La que suscribe, **Regidora Verónica Gabriela Flores Pérez**, haciendo uso de las facultades que me confiere el artículo 41, fracción II, al igual que la fracción I del artículo 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como el artículo 81, fracción II y demás relativos del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara someto a la consideración de esta Asamblea, **Iniciativa de acuerdo con carácter de dictamen que proponer la realización de las gestiones administrativas, técnicas, financieras, legales y demás aplicables para efectos de implementar un procedimiento de contratación de un crédito por un total de \$1,750,000,000.00 (Mil setecientos cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.) que será destinado para el refinanciamiento las mejores condiciones contractuales, financieras, jurídicas y presupuestales de la deuda directa del municipio de conformidad con la siguiente**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Parte fundamental para los gobiernos, en sus distintos órdenes, para el debido cumplimiento de sus obligaciones y funciones, sin distinción de ámbito es la de gestionar todos los recursos necesarios y disponibles para atender dichas necesidades. En términos Constitucionales, todos los órdenes de gobierno y sus entidades encargadas de garantizar el debido cumplimiento de estas obligaciones, les garantiza a las instituciones y órganos de toma de decisiones la facultad de allegarse, en los términos que desde la Carta Magna, hasta la legislación secundaria y demás disposiciones legales aplicables, de los instrumentos indispensables para gestionar dichos recursos —predominantemente financieros—cuyo destino es por demás variado que va desde programas asistenciales, hasta el desarrollo de infraestructura y proyectos productivos, por lo que, conforme los esquemas de recaudación, generación y gestión de recursos financieros ha evolucionado, estos han permitido que sean diversas las alternativas de los gobiernos y las administraciones públicas para financiar dichas actividades.

Dictamen del turno 296/19 de la Comisión Edilicia de Hacienda Pública como convocante, relativo a la iniciativa de la Regidora Verónica Gabriela Flores Pérez, que tiene por objeto la realización de las gestiones administrativas, técnicas, financieras, legales y demás aplicables para efectos de implementar un procedimiento de contratación de un crédito por un total de 1.750' 000,000.00, destinado para el refinanciamiento en las mejores condiciones contractuales, financieras, jurídicas y presupuestales de la deuda directa del municipio.

Además de los esquemas de tributación, recaudación y generación de productos y aprovechamientos con los que los gobiernos, desde el orden federal hasta el municipal, cuentan para allegarse de recursos financieros, otra de las alternativas a las que pueden recurrir los mismos es el financiamiento vía contratación de deuda pública, principalmente para su destino aplicado en el desarrollo de proyectos de inversión social, siempre que ésta se justifique plenamente.

Hay que destacar que la contratación de deuda pública para los gobiernos, en sus distintos órdenes, puede y debe de ser el último recurso de política financiera toda vez que comprometer a largo plazo determinada cantidad de recursos anuales para el pago de pasivos podría, en algunos casos, afectar los alcances de cumplimiento de obligaciones que directamente perjudican en la prestación de servicios públicos y necesidades básicas, ello sin mencionar la escasa o nula posibilidad de desarrollar un proyecto de inversión social o de infraestructura necesaria o apremiante.

De este argumento se desprende la premisa de que el objeto de la contratación de deuda pública siempre deberá contemplarse como la última opción para garantizar la efficientización de los recursos financieros así como la maximización de sus beneficios, sin que esto implique comprometer el equilibrio y buen ejercicio y destino de los mismos.

Para el caso, lo que en la presente iniciativa se plantea es en razón del análisis que se ha llevado a cabo en mesas de trabajo y reuniones de órganos de trabajo de este Ayuntamiento sobre la proyección del gasto para ejercicio fiscal 2020 para el Municipio de Guadalajara, toda vez que, al encontrarnos en pleno cierre del actual ejercicio fiscal, destaca el hecho que Guadalajara, a este momento, arrastra un pasivo por un total de poco más de mil setecientos millones de pesos catalogados en el rubro de deuda pública, contratados con dos instituciones financieras distintas, uno de ellos desde el año 2008 y otro desde el 2010 y que ambos contratos, a lo largo de distintas administraciones han sufrido de modificaciones contractuales, reestructuras o refinanciamientos, con la finalidad de que éstos no resulten tan onerosos en perjuicio tanto de la capacidad financiera del gobierno municipal como del desempeño financiero y calidad crediticia del mismo.

En este sentido, vale la pena elaborar un brevísimo recuento sobre el origen y motivación que propiciaron la contratación de ambos créditos. El primero de ellos, en el año del 2008, por un monto de \$1,700 millones de pesos cuyo destino, en un principio sería para

Dictamen del turno 296/19 de la Comisión Edilicia de Hacienda Pública como convocante, relativo a la iniciativa de la Regidora Verónica Gabriela Flores Pérez, que tiene por objeto la realización de las gestiones administrativas, técnicas, financieras, legales y demás aplicables para efectos de implementar un procedimiento de contratación de un crédito por un total de 1,750' 000,000.00, destinado para el refinanciamiento en las mejores condiciones contractuales, financieras, jurídicas y presupuestales de la deuda directa del municipio

habilitar las acciones urbanísticas necesarias para la construcción de las Villas Panamericanas y otras acciones de construcción y desarrollo de infraestructura pública para el evento de los Juegos Panamericanos a celebrarse en el año del 2011 y, a su vez, el segundo crédito por un total de \$1,100 millones de pesos cuyo destino sería la rehabilitación y pavimentación con concreto hidráulico de una red de vialidades principales, primarias y secundarias con el mismo sentido del evento de la justa deportiva a celebrarse.

En múltiples ocasiones, en distintas administraciones, ya se han discutido los resultados relacionados con la contratación de estos pasivos, así como sus efectos financieros y crediticios derivados del pago de los mismos. El compromiso, aún vigente, de costear el servicio de deuda pública para las finanzas municipales, en algún momento llegó a posicionar a Guadalajara como una de las entidades municipales más comprometidas financieramente, a nivel república. Sin embargo, los efectos no han sido tan adversos toda vez que, pese al pasivo aún significativo para las arcas municipales, no obstante se ha logrado mantener una calificación crediticia apropiada que ha impedido que las tasas variables se vean perjudicadas por un posible mal desempeño en el cumplimiento de estas obligaciones financieras.

A la luz de ya sorteado el evento deportivo que motivó la contratación parcial de deuda pública, es inevitable resaltar los siguientes hechos: las Villas Panamericanas terminaron siendo construidas en el municipio de Zapopan, con dinero del Gobierno del Estado, financiamiento de Pensiones del Estado y del Instituto Promotor de la Vivienda del Estado de Jalisco (IPROVIPE), cuando originalmente los desarrollos inmobiliarios y su infraestructura complementaria se proyectó para el Centro Histórico de Guadalajara y posteriormente para la Barranca de Huentitán, mismos proyectos que no se concretaron. A su vez, el destino del proyecto de pavimentación con concreto hidráulico, en efecto, se realizó de acuerdo a lo proyectado. Sin embargo, como en su momento se resaltó en distintas administraciones, una vez terminado el evento deportivo, algunas de las vialidades que se intervinieron con este crédito han sido intervenidas, en las mismas circunstancias no una ni dos, sino hasta tres o cuatro ocasiones, derivado de las obras y construcción de la Línea 3 del Tren Ligero, mismas que no fueron realizadas a través de la contratación de deuda pública sino, por el contrario, con recursos propios o en coordinación con gobierno estatal y federal, de acuerdo a los avances que presentaba el desarrollo de dicha infraestructura de transporte.

Dictamen del turno 296/19 de la Comisión Edilicia de Hacienda Pública como convocante, relativo a la iniciativa de la Regidora Verónica Gabriela Flores Pérez, que tiene por objeto la realización de las gestiones administrativas, técnicas, financieras, legales y demás aplicables para efectos de implementar un procedimiento de contratación de un crédito por un total de 1.750' 000,000.00, destinado para el refinanciamiento en las mejores condiciones contractuales, financieras, jurídicas y presupuestales de la deuda directa del municipio.

En razón de lo antes expuesto, el estudio y análisis de la propuesta de presupuesto para el ejercicio fiscal 2020 nos lleva a la conclusión sobre la situación crediticia que presenta Guadalajara a poco más de 10 años de haber contratado una obligación financiera de deuda pública que ha sufrido de variaciones, con el objeto de acotar la posibilidad de potenciales riesgos de incumplimiento de obligaciones financieras, pero que dichas renegociaciones prolongan el compromiso de recursos presupuestales para el pago de pasivos que, en estricto sentido, debieron de ser destinados para el desarrollo de infraestructura e inversión social y que, ahora, constituye únicamente un compromiso financiero que forma parte del gasto corriente, sin que represente un beneficio directo a la prestación de servicios públicos o de obra social para el municipio.

Actualmente, el crédito celebrado con la institución bancaria BBVA Bancomer S.A. tiene pactado un contrato apalancado con la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) —emitida y validada por el Banco de México— más una sobre tasa adicional de 1.09% para el crédito original de \$1,700 mdp, el cual al día de hoy se adeuda poco más de 1,000 mdp y el otro contrato con Grupo Financiero Banorte S.A.B. de C.V. con la propia TIIE más una sobre tasa de .5% que fue recientemente autorizado su refinanciamiento, con un adeudo a la fecha de poco más de \$650 mdp.

Sin bien es cierto, la más reciente reestructura del crédito celebrado con una de las instituciones financieras obtuvo una condición ampliamente favorable para el desempeño financiero del gobierno municipal, no obstante aún el pasivo de deuda pública suma prácticamente, después de diez años, una cantidad similar a lo que se había contratado originalmente y sin que ello sea destinado o aplicado al desarrollo de infraestructura social u obra pública de amplio beneficio. Así mismo, tomando en consideración que el pago de deuda pública para el próximo ejercicio fiscal representará 4% del total del presupuesto, no se tiene dato alguno de que existan proyectos de inversión social o desarrollo de infraestructura u obra pública a desarrollar que presuponga una inversión superior a los 100 millones de pesos o proyectos especiales de esta naturaleza. Incluso, para el ejercicio fiscal 2019 se tenía previsto un proyecto de endeudamiento de por un monto de \$330 millones de pesos, mismo que no fue utilizado por las mismas circunstancias.

En función de lo que aquí se comenta es que planteamos la posibilidad, de cara a la discusión del proyecto de presupuesto para ejercicio fiscal 2020, de la necesidad de

Dictamen del turno 296/19 de la Comisión Edilicia de Hacienda Pública como convocante, relativo a la iniciativa de la Regidora Verónica Gabriela Flores Pérez, que tiene por objeto la realización de las gestiones administrativas, técnicas, financieras, legales y demás aplicables para efectos de implementar un procedimiento de contratación de un crédito por un total de 1,750' 000,000.00, destinado para el refinanciamiento en las mejores condiciones contractuales, financieras, jurídicas y presupuestales de la deuda directa del municipio

reestructurar, de manera integral, el rubro completo de deuda pública que el municipio de Guadalajara tiene. Sumando ambas sobre tasas, adicionales a las variaciones que la TIEE tiene día con día y mes tras mes, de acuerdo a las estimaciones de Banxico, se está pagando una sobre tasa de casi 1.7% del total de los adeudos, con un potencial de culminación de dichas obligaciones financieras hasta el año 2031. Restan poco más de 11 años para que este hecho se concrete, situación que nos obliga a analizar la viabilidad, en virtud de no existir un proyecto de inversión de magnitud multianual —ya se ha desarrollado la Línea 3, al igual que se trabaja en el Peribus, no existen proyectos de obra social ni vivienda, ni redensificación a cargo del erario—de refinanciar la totalidad del pasivo de deuda directa del municipio para que sólo sea a una institución financiera, buscando las mejores y óptimas condiciones crediticias y contractuales, principalmente enfocadas en buscar la mejora de una sobre tasa más ventajosa para las arcas municipales,.

Lo anterior se basa en el hecho de que se cuenta con los datos de que el Gobierno del Estado ha contratado con diversas instituciones financieras, por cantidades similares a la totalidad del pasivo de Guadalajara, con una sobre tasa que no rebasa el 1.2% y, en algunos casos, hasta menor, situación que consideramos que podría aprovechar el municipio, toda vez que sí existen instituciones financieras que ofrezcan productos crediticios más baratos que asistirían a la mejora y máximo aprovechamiento de los recursos financieros de Guadalajara. Además, tomando en consideración la tendencia a la que en recientes años nos hemos involucrado, a razón del crecimiento y desarrollo exponencial de la Zona Metropolitana de Guadalajara, se considera indispensable tomar en cuenta la premisa de metropolización, en todos los rubros, de la perspectiva de política pública de los gobiernos municipales que conforman esta Zona, teniendo presente que, se acerca el momento en que tendrán que discutirse grandes temas de infraestructura hidráulica, social, vial y de desarrollo urbano en la que tendrán que participar todos los municipios de la ZMG, por lo que, en el mismo sentido, sus órganos de gobierno deberán demostrar y corresponder con capacidad crediticia y sanidad financiera para el adecuado desarrollo de estos proyectos.

Por tanto, la presente iniciativa propone la implementación aquellas gestiones administrativas, técnicas, financieras, legales y demás aplicables para efectos de implementar un procedimiento de contratación de un crédito por un total de \$1,750,000,000.00 (Mil setecientos cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.) que será

Dictamen del turno 296/19 de la Comisión Edilicia de Hacienda Pública como convocante, relativo a la iniciativa de la Regidora Verónica Gabriela Flores Pérez, que tiene por objeto la realización de las gestiones administrativas, técnicas, financieras, legales y demás aplicables para efectos de implementar un procedimiento de contratación de un crédito por un total de 1,750' 000,000.00, destinado para el refinanciamiento en las mejores condiciones contractuales, financieras, jurídicas y presupuestales de la deuda directa del municipio.

destinado para el refinanciamiento las mejores condiciones contractuales, financieras, jurídicas y presupuestales de la deuda directa del municipio, contratada con las instituciones bancarias de BBVA Bancomer S.A. y Grupo Financiero Banorte S.A.B. de C.V., con el objeto de garantizar condiciones óptimas para saldar este pasivo que ya de antaño ha venido comprometiendo parte de los compromisos que este municipio tiene y que, pese a la condición crediticia aceptable que se ha logrado mantener en Guadalajara, es necesario ya liberar de este compromiso a las finanzas municipales para centrarnos en proyectos de mayor trascendencia que realmente representen un beneficio directo para la población, la ciudad, la Zona Metropolitana de Guadalajara y, en general, para el Estado de Jalisco.

De aprobarse la presente iniciativa, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 90 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, se contemplan las siguientes:

Repercusiones Jurídicas

Todas aquellas implícitas con la gestión, análisis y suscripción de los instrumentos jurídicos para el cumplimiento de los términos del presente acuerdo.

Repercusiones Económicas

Únicamente aquellas relacionadas con gestionar las mejores condiciones económicas y financieras en el aprovechamiento de instrumentos crediticios por parte del gobierno municipal.

Repercusiones Laborales

No existen.

Repercusiones Sociales

Todas aquellas relacionadas con los beneficios del adecuado aprovechamiento de los recursos financieros que el municipio gestione y administre para la implementación de políticas públicas en beneficio de la ciudad.

Repercusiones Presupuestales

Dictamen del turno 296/19 de la Comisión Edilicia de Hacienda Pública como convocante, relativo a la iniciativa de la Regidora Verónica Gabriela Flores Pérez, que tiene por objeto la realización de las gestiones administrativas, técnicas, financieras, legales y demás aplicables para efectos de implementar un procedimiento de contratación de un crédito por un total de 1,750' 000,000.00, destinado para el refinanciamiento en las mejores condiciones contractuales, financieras, jurídicas y presupuestales de la deuda directa del municipio.

Aquellas derivadas de la implementación de una política de reestructura financiera para la eficientización de los recursos presupuestales que puedan incidir en la mejor prestación de servicios públicos por parte del Gobierno Municipal.

Por lo anteriormente expuesto, tomando en consideración los argumentos previamente referidos y en uso de las atribuciones conferidas en que la fracción I del artículo 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como el artículo 76, fracción II, 81, fracción II y demás relativos del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, someto a la consideración de esta Asamblea la siguiente iniciativa de

ACUERDO:

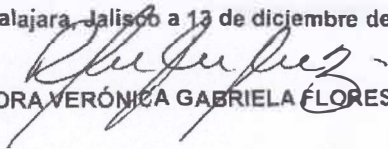
PRIMERO.- Se instruye a la Tesorería Municipal y demás dependencias competentes para efectos de que, en los términos previstos que se establecen en el presente acuerdo, se realicen las gestiones administrativas, técnicas, financieras, legales y demás aplicables para efectos de implementar un procedimiento de contratación de un crédito por un total de \$1,750,000,000.00 (Mil setecientos cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.) que será destinado para el refinanciamiento las mejores condiciones contractuales, financieras, jurídicas y presupuestales de la deuda directa del municipio, contratada con las instituciones bancarias de BBVA Bancomer S.A. y Grupo Financiero Banorte S.A.B. de C.V., así como su correspondiente, en su caso, en los registros estatales y federales de deuda pública en los términos de la legislación aplicable para el cabal cumplimiento de las disposiciones normativas correspondientes.

SEGUNDO.- Se instruye al Secretario General del Ayuntamiento a suscribir toda la documentación correspondiente en cumplimiento de los términos del presente acuerdo.

ATENTAMENTE

Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Guadalajara

Guadalajara, Jalisco a 13 de diciembre del 2019


REGIDORA VERÓNICA GABRIELA FLORES PÉREZ

Dictamen del turno 296/19 de la Comisión Edilicia de Hacienda Pública como convocante, relativo a la iniciativa de la Regidora Verónica Gabriela Flores Pérez, que tiene por objeto la realización de las gestiones administrativas, técnicas, financieras, legales y demás aplicables para efectos de implementar un procedimiento de contratación de un crédito por un total de 1.750' 000,000.00, destinado para el refinanciamiento en las mejores condiciones contractuales, financieras, jurídicas y presupuestales de la deuda directa del municipio.

IV. Derivado del estudio y análisis de la referida iniciativa, las y los integrantes de la Comisiones Dictaminadoras manifestamos los siguientes:

Considerandos:

1. Que conforme a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su numeral 115 determina que el municipio es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa de los estados; que se encuentra investido de personalidad jurídica y cuenta con la facultad de manejar su patrimonio conforme a la ley, otorgándole facultades a sus órganos de gobierno para aprobar los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2. Que el artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, los arábigos 1º, 2º y 3º de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, manifiestan que el Municipio es libre, autónomo para su gobierno interior y para la administración de su hacienda, pues cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, lo cual le permite tomar decisiones respecto de la administración de sus bienes, con las únicas limitaciones que la misma ley le señale.

3. Que en concordancia, en el orden normativo local, la Constitución Política del Estado, en sus artículos 77, 85 y 86 párrafo segundo, dispone que los ayuntamientos tendrán entre otras facultades, el de aprobar, de conformidad con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado, los bandos de policía y gobierno y los ordenamientos y disposiciones que tiendan a regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, así como difundir, cumplir y hacer cumplir, en su ámbito de competencia, las leyes que expida el Congreso de la Unión y el Congreso del Estado y establecer las directrices de la política municipal.

4. Que la fracción II y IX del artículo 37, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, establecen como obligaciones y facultades de los Ayuntamientos, respectivamente "Aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos,

Dictamen del turno 296/19 de la Comisión Edilicia de Hacienda Pública como convocante, relativo a la iniciativa de la Regidora Verónica Gabriela Flores Pérez, que tiene por objeto la realización de las gestiones administrativas, técnicas, financieras, legales y demás aplicables para efectos de implementar un procedimiento de contratación de un crédito por un total de 1,750' 000,000.00. destinado para el refinanciamiento en las mejores condiciones contractuales, financieras, jurídicas y presupuestales de la deuda directa del municipio.

circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, así como apoyar la educación y la asistencia social en la forma que las leyes de la materia dispongan”.

5. Lo dispuesto en la fracción XI, del artículo 109 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, establece como atribuciones específicas de la Comisión Edilicia de Hacienda Pública las siguientes:

[...]

XI. Hacienda Pública:

- a) Vigilar en conjunto con la Comisión Edilicia de Patrimonio Municipal, que los convenios municipales con repercusiones económicas o presupuestales se realicen en los términos más convenientes para el Municipio;
- b) Proponer las acciones tendientes a garantizar que los recursos económicos bajo resguardo del Ayuntamiento y la Administración Pública se manejen con eficiencia y eficacia, y en apego a lo dispuesto en la normatividad aplicable;
- c) La realización de estudios y presentación de proyectos para el mejoramiento y fortalecimiento de la Hacienda Municipal;
- d) Dictaminar los estudios y proyectos presupuestarios municipales;
- e) Verificar que se efectúe el examen permanente de la información requerida para la integración de los presupuestos municipales y sus modificaciones;
- f) Promover políticas y lineamientos generales tendientes al equilibrio de las finanzas públicas municipales;
- g) Evaluar la actividad hacendaria municipal y el desempeño financiero de las haciendas municipales, mediante la presentación de informes y propuestas para el ejercicio y aprovechamiento de los ingresos y egresos del Municipio; y
- h) Vigilar el cumplimiento y la exacta aplicación de las partidas del presupuesto de egresos, destinadas a sueldos y prestaciones de ley, evitando la incorporación en este de estímulos económicos por fin de administración para las regidoras y los regidores, y titulares de las dependencias municipales.

6. En virtud de lo anteriormente expuesto, resultan competentes las comisiones a las que se turnó la propuesta objeto del presente dictamen, por lo que es procedente realizar el puntual estudio y análisis de esta, con apego a lo dispuesto en los artículos 96 y 99 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara.

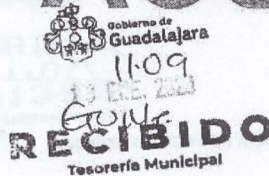
7. Con fecha 20 del mes de julio de 2020, se solicitó a la Tesorería Municipal emitir opinión técnica respecto a la viabilidad de aprobar la iniciativa citada.

Dictamen del turno 296/19 de la Comisión Edilicia de Hacienda Pública como convocante, relativo a la iniciativa de la Regidora Verónica Gabriela Flores Pérez, que tiene por objeto la realización de las gestiones administrativas, técnicas, financieras, legales y demás aplicables para efectos de implementar un procedimiento de contratación de un crédito por un total de 1,750' 000,000.00, destinado para el refinanciamiento en las mejores condiciones contractuales, financieras, jurídicas y presupuestales de la deuda directa del municipio.



ACUSE

000017



Oficio: CEHP/002/2020
Asunto: Solicitud de información

LIA. Sandra Deyanira Tovar López
Tesorera
Presente

At'n. Mtro. Joel Guzmán Camarena. Director de Finanzas

Con fundamento en el artículo 73 Bis del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, le solicito de la manera más atenta, nos emita opinión técnica relativa a la iniciativa presentada por la Regidora Verónica Gabriela Flores Pérez, que tiene por objeto "realizar gestiones administrativa, técnicas, financieras, legales y demás aplicables para efectos de implementar un procedimiento de contratación de un crédito por un total de \$1'750,000,000.00 (mil setecientos cincuenta millones de pesos 00/100 M.N), que será destinado para el refinanciamiento en las mejores condiciones contractuales, financieras, jurídicas y presupuestales de la deuda directa del municipio".

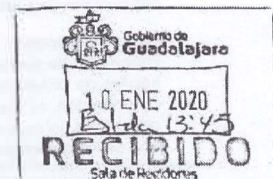
Cabe hacer mención que la iniciativa se envió a los correos electrónicos stovar@guadalajara.gob.mx y jguzmanc@guadalajara.gob.mx en el día 12 de diciembre de 2019.

Sin más otro particular, agradezco de antemano su colaboración, aprovechando para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
Guadalajara, Jalisco, 09 de enero de 2020

Mtra. Ana Isabel Robles Jiménez
Secretaría Técnica de la Comisión Edilicia de Hacienda Pública

C. c. p. Archivo/archivo
Airj
|



8. El día 04 de febrero de 2020, el Mtro. Joel Guzman, Director de Finanzas de la Tesorería Municipal, mediante oficio DIR/DF/064/20, emite opinión técnica respecto a la iniciativa que hoy se dictamina, en los siguientes términos:

Dictamen del turno 296/19 de la Comisión Edilicia de Hacienda Pública como convocante, relativo a la iniciativa de la Regidora Verónica Gabriela Flores Pérez, que tiene por objeto la realización de las gestiones administrativas, técnicas, financieras, legales y demás aplicables para efectos de implementar un procedimiento de contratación de un crédito por un total de 1,750' 000,000.00, destinado para el refinanciamiento en las mejores condiciones contractuales, financieras, jurídicas y presupuestales de la deuda directa del municipio.



Tesorería
Guadalajara

Oficio N° DIR/DF/064/2020



MTRA. ANA ISABEL ROBLES JIMÉNEZ,
SECRETARÍA TÉCNICA DE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA PÚBLICA,
PRESENTE.-

Aunado a un cordial saludo, en seguimiento a su **Oficio No. CEHP/002/2020**, me permito dar respuesta a través de los siguientes puntos:

Crédito Banorte:

Con fecha 9 (nueve) de agosto de 2019 (dos mil diecinueve), fue publicado en la Gaceta Municipal de Guadalajara, el Decreto Municipal número D 29/14/19, que autoriza al Municipio de Guadalajara llevar a cabo la reestructuración total del crédito público municipal vigente por un monto de hasta \$702'777,852.89 (setecientos dos millones setecientos setenta y siete mil ochocientos cincuenta y dos pesos 89/100 M.N.), más los gastos relativos a comisiones, coberturas de tasa, fondos de reserva y otros accesorios financieros, de acuerdo a lo establecido en el artículo 14 segundo párrafo, artículo 24 fracciones I, II, III y V de la Ley de Deuda Pública y Disciplina Financiera del Estado de Jalisco y sus Municipios.

La reestructura que se formaliza el día 10 de Octubre de 2019 con el Tercer Convenio Modificatorio implica una mejora en las condiciones pactadas en el "Contrato de Crédito", en tal virtud no se requiera autorización específica del Congreso del Estado de Jalisco para su formalización, de conformidad con lo previsto en el artículo 23, segundo párrafo, fracciones I, II y III, de la Ley de Disciplina Financiera para las Entidades Federativas y los Municipios, y el artículo 24 fracción V, de la Ley de Deuda Pública y Disciplina Financiera del Estado de Jalisco y sus Municipios, toda vez que el Municipio, obtendrá una mejora en la tasa de interés pactada, sin que se incremente el saldo insóluto, ni el plazo del vencimiento original del contrato, ni se otorgue plazo o periodo de gracia, ni se modifique el perfil de amortizaciones del Crédito original.

La Deuda presentaba un costo financiero antes de reestructuración de Tasa de Interés TII-E 28 + 0.90% con tasa efectiva 7.46%, aplicando la reestructura en la tasa de interés se obtendrá una baja en dicho costo, ya que la Tasa de Interés nueva sería de TII-E 28 + 0.50% con tasa efectiva 7.06%, dando como resultado un aproximado de 15 mdp a partir de la reestructuración y hasta la fecha de vencimiento del crédito (Enero-2031).

Crédito Bancomer:

En el presente crédito de largo plazo que tenemos con Bancomer por un monto original de \$1'580.7 mdp, no resulta procedente la reestructuración de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Tercera del Tercer Convenio Modificatorio al Contrato de Apertura de Crédito Simple la cual modifica la cláusula novena del contrato original relativa a Pagos Anticipados, estableciendo lo siguiente:

Pagos Anticipados: El Municipio podrá pagar antes de su vencimiento, parcial o totalmente, el importe de las sumas dispuestas, mediante previo aviso y por escrito, con por lo menos 5 (cinco) días hábiles de antelación a Bancomer, sus importes serán cuando menos por el equivalente de una amortización, el importe de pagos anticipados será aplicado primeramente al pago de intereses generados no vencidos, costo de rompimiento y por último el capital en forma proporcional a cada una de las amortizaciones.

Miguel Blanco #901, esq. Colón, Col. Centro,
C.P. 44100, Guadalajara, Jalisco México.
3837 2600

Dictamen del turno 296/19 de la Comisión Edilicia de Hacienda Pública como convocante, relativo a la iniciativa de la Regidora Verónica Gabriela Flores Pérez, que tiene por objeto la realización de las gestiones administrativas, técnicas, financieras, legales y demás aplicables para efectos de implementar un procedimiento de contratación de un crédito por un total de 1.750' 000,000.00. destinado para el refinanciamiento en las mejores condiciones contractuales, financieras, jurídicas y presupuestales de la deuda directa del municipio.



Tesorería
Guadalajara

Oficio N° DIR/DF/064/2020



Gobierno de
Guadalajara

En caso de algún futuro pago anticipado el Municipio se obliga a pagar a Bancomer el costo de **romplimiento** establecido en la Cláusula Tercera correspondiente al Tercer Convenio Modificatorio, o la proporción correspondiente, que según la tabla establecida en dicho convenio al día 31 de enero del año 2020 se debería pagar un costo por la cantidad de \$37'851.875.62 (treinta y siete millones ochocientos cincuenta y un mil ochocientos setenta y cinco pesos 62/100 M.N.) a dicho monto deberán adicionarse los intereses devengados no pagados.

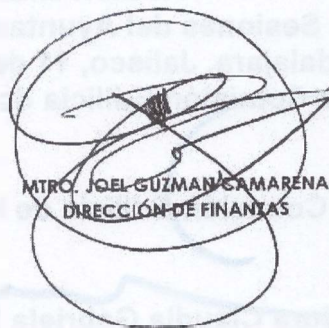
Por lo tanto no resulta viable llevar a cabo la reestructuración de dicha deuda de largo plazo con Bancomer, ya que el costo de penalización sería mayor al costo total del ahorro de la deuda.

Sin más por el momento, quedo de usted, reiterando mi atenta consideración.

ATENTAMENTE

"Guadalajara, Capital Mundial del Deporte 2020"

Guadalajara, Jalisco a 31 de Enero de 2020


MTRO. JOEL GUZMÁN CAMARENA
DIRECCIÓN DE FINANZAS



Gobierno de
Guadalajara

Dirección de Finanzas
Tesorería Municipal

Miguel Blanco #901, esq. Colón, Col. Centro,
C. P. 44100, Guadalajara, Jalisco México.
3637 2600

Dictamen del turno 296/19 de la Comisión Edilicia de Hacienda Pública como convocante, relativo a la iniciativa de la Regidora Verónica Gabriela Flores Pérez, que tiene por objeto la realización de las gestiones administrativas, técnicas, financieras, legales y demás aplicables para efectos de implementar un procedimiento de contratación de un crédito por un total de 1,750' 000,000.00, destinado para el refinanciamiento en las mejores condiciones contractuales, financieras, jurídicas y presupuestales de la deuda directa del municipio.

9. Tomando en consideración las razones vertidas por el Director de Finanzas de Tesorería, resulta inviable el aprobar la iniciativa propuesta por la penalización que implicaría con la institución financiera, es decir, el fin que persigue la misma es valioso, sin embargo, deben considerarse todos los elementos específicos de las obligaciones contratadas en la reestructura que se aprobó el mes de agosto de 2019, en la que se logró una proyección de 16'000,000.00 de ahorro durante la vida de la deuda.

En esa tesitura, lo que se considera procedente es rechazar la presente iniciativa por los considerandos expuestos en el presente dictamen.

En mérito de lo anteriormente expuesto y por encontrarse debidamente fundado y motivado, proponemos a ustedes ciudadanas y ciudadanos regidores el siguiente

Acuerdo:

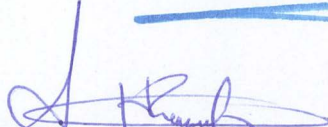
Único. Se rechaza la presente Iniciativa por los argumentos expuestos en los considerandos y se archiva como asunto concluido.

ATENTAMENTE

**Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Guadalajara
Guadalajara, Jalisco, 11 de septiembre 2020
Por la Comisión Edilicia de Hacienda Pública**

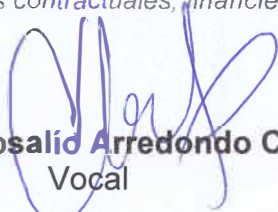
Por la Comisión Edilicia de Hacienda Pública

**Regidora Claudia Gabriela Salas Rodríguez
Presidenta**

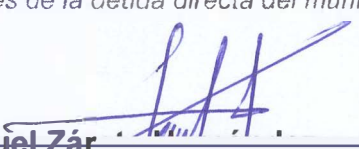

**Regidor Hilario Alejandro
Rodríguez Cárdenas
Vocal**

**Síndica Patricia Guadalupe
Campos Alfaro
Vocal**

Dictamen del turno 296/19 de la Comisión Edilicia de Hacienda Pública como convocante, relativo a la iniciativa de la Regidora Verónica Gabriela Flores Pérez, que tiene por objeto la realización de las gestiones administrativas, técnicas, financieras, legales y demás aplicables para efectos de implementar un procedimiento de contratación de un crédito por un total de 1.750' 000,000.00, destinado para el refinanciamiento en las mejores condiciones contractuales, financieras, jurídicas y presupuestales de la deuda directa del municipio.

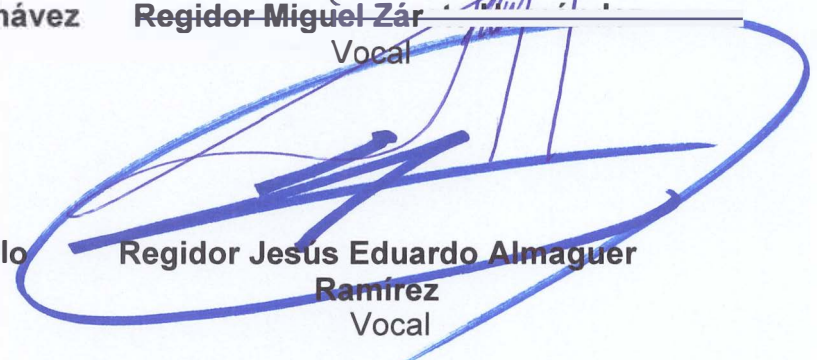


Regidor Rosalío Arredondo Chávez
Vocal



Regidor Miguel Zár
Vocal

**Regidora Claudia Delgadillo
González**
Vocal



**Regidor Jesus Eduardo Almaguer
Ramírez**
Vocal

